

**N Ú M E R O: 129/2010 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SECAM
S.A. CAPACITACION, SERVICIO & MERCA
DEO SECAMSA.-**

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 800.00.-

NOTARIA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy jueves once de febrero del dos mil diez, ante mí **DOCTORA NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN**, comparecen el señor **RICARDO AURELIO AGUILAR LANDAZURI**, quien declara ser de estado civil divorciado, ejecutivo; la señora **LIGIA LANDAZURI VELÁSQUEZ**, quien declara ser de estado civil casada, empleada privada; y, la señorita **CHRISTEL DANIELA AGUILAR ESCHKE**, quien declara ser de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en ésta ciudad, por sus propios derechos; capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA: Sírvasse autorizar el registro de escritura pública a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía que se otorga de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de**

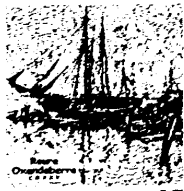
RB

RB

DOCTORA NATACHA ROURA GAME DE HOHEB, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN, comparecen el señor RICARDO AURELIO AGUILAR LANDAZURI, quien declara ser de estado civil divorciado, ejecutivo; la señora LIGIA LANDAZURI VELÁSQUEZ, quien declara ser de estado civil casada, empleada privada; y, la señorita CHRISTEL DANIELA AGUILAR ESCHKE, quien declara ser de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en ésta ciudad, por sus propios derechos; capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvasse autorizar el registro de escritura pública a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía que se otorga de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de

constituir la compañía de sociedad anónima que se denomina **SECAM S.A. CAPACITACION, SERVICIO & MERCADEO SECAMSA**; los señores: licenciado **RICARDO AURELIO AGUILAR LANDAZURI**, de estado civil divorciado, señora licenciada **LIGIA LANDAZURI VELÁSQUEZ**, de estado civil casada, señorita **CHRISTEL DANIELA AGUILAR ESCHKE**, de estado civil soltera, todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fuere aplicable y por los estatutos Sociales que se inserten a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SECAM S.A. CAPACITACION, SERVICIOS & MERCADEO SECAMSA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD DURACION Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituye en este cantón la Compañía que se denominara **SECAM S.A. CAPACITACION, SERVICIOS & MERCADEO SECAMSA**; la misma que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencia en cualquier lugar de la república o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULOS TERCEROS.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a) A la capacitación en lo concernientes a talleres y enseñanza técnicas con tutorías y pasantías** en todo cuanto se desarrolle a nivel de oficio laboral u

RL



NOTARIA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

ocupacional de trabajadores, la creación de centros educativos de nivel primario, medio y tecnológico, la creación, comercialización y distribución de libros educativos al mismo nivel; **b)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración intermediación de productos de radio y comunicación como así sus componentes y sus afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas motores de combustión interna; toda clase de repuestos. accesorios e Implementos de computadoras; toda clase de repuestos automotrices; acoples de mangueras y conexiones para máquinas más equipos mecánicos; Compra venta de repuestos, accesorios e implementos de equipo de comunicación; **c)** Importación de partes y piezas de equipos de computación; **d)** Importación de cables de fibras ópticas y demás, instalaciones de redes y equipos de comunicación; **e)** También importara máquinas fotocopiado ras tintas y accesorios nuevos y usados; ropas y prendas de vestir y de indumentarias nuevas, fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias primas, conexas (pulpa, tinta, etcétera); aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de deporte y de atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumentos médicos equipos de ópticas industrial para laboratorios, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, producto de confitería, productos de vidrios y cristal; **f)**

NRH

NRH

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DOCTORA NATACHA ROURA GAME NOTARIA

Creaciones de proyectos de toda índole, también se dedicara a la prestación de servicios portuarios y aduaneros, también se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; a la construcción de obras de ingenierías, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar, maquinarias livianas y pesadas para la construcción; **g)** La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, nacionales, internacionales y aéreas; se dedicara a prestar servicios de agencias de publicidad; **h)** Compra de acciones y la participación como socia y accionista en otras compañías; **i)** Podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, permitido por la ley y lo relacionado con sus objetos sociales y asesoría en general; **j)** Representaciones de firmas extranjeras en el país; **k)** Creación de distribuidoras de productos de primera necesidad; **l)** Importación de artículos para el hogar; **m)** Elaboración de alimentos balanceados; **n)** Importación de materias primarias para la elaboración y fabricación de productos varios; **o)** Podrá importar y la comercialización de combustibles gas y de otros productos; **p)** Creaciones de distribuidoras y bazares de

R/b



NOTARIA
TERCERA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROJAS GAME
NOTARIA

artículos varios, creaciones de cyber, como de cabinas telefónicas; **q)** Creaciones de camarones avícolas, porcinas, ganaderas; y creación de piscina de especies en cautiverio; **r)** Creación de empacadora y distribuidora de productos del mar; **s)** Compra y venta, distribución local, exportación de productos del mar en estado natural y faenados congelados; **t)** Creación de haciendas agrícolas, agropecuarias; **u)** Importación y comercialización de materiales eléctricos.- **ARTÍCULOS**

CUARTO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el registro mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y DE**

LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-

ARTÍCULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero, cero uno, al ochocientos y serán firmadas por el gerente general y presidente de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare, destruirse, la compañía podrá anular el título, previa comunicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivo, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de

RL

RL

la fecha de la ultima publicación, se procederá a la anulación del título, devolviéndole uno nuevo al socio.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas donde se registraran también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas entre tanto solo se les dará a los accionistas certificado provisionales.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a las naturaleza de aportación no efectuada proceder de conformidad con los dispuestos en el articulo doscientos treinta y dos, de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISMICION DE LA COMPAÑÍA.-ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

TH

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá

Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La

constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un numero de accionistas que represente por los menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el articulo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, las mismas que contendrán la advertencia de que habrá quórum con el numero de accionistas que concurren.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán

7/3/6.

27

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión luego de los informes del administrador y del comisario. Luego se conocerá y se aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá del reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por ultimo se efectuara por las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

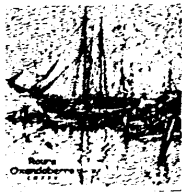
Presidirá las Juntas Generales pudiendo nombrarse si fuere necesario, un director o secretario Ad-Doc.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hallan puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los

convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley estos estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que

RP



dicha acta o resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdo entraren de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente General - secretario o por quienes hallan hechos sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las

NOTARÍA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
HATACHA ROURA GOMEZ
NOTARIA

Juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactividad de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presente para resolver uno mas de los puntos antes mencionados,

Handwritten signature or initials.

debiendo expresarse estos particulares en la

Handwritten signature or initials.

RECEIVED
NOTARÍA
HATACHA ROURA GOMEZ
NOTARIA

convocatoria que se hagan.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

Son atribuciones de la junta General Ordinaria o Extraordinaria; **a)** Elegir al presidente, al Gerente General de la Compañía, quienes durante cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser elegido indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el Informe comisarios en forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución de capital social de la compañía, y autorizar las transferencias, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes e inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; **g)** Elegir al liquidador de la sociedad; **h)** Conocer de los asuntos que se sometan a sus consideraciones, de conformidad con los presentes estatutos, **i)** Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones del Presidente: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; **b)** Supervisar la Contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencia; **c)**

RP

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta General Ordinaria o Extraordinaria; a) Elegir al presidente, al Gerente General de la Compañía, quienes durante cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser elegido indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el Informe comisarios en forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución de capital social de la compañía, y autorizar las transferencias, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes e inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a sus consideraciones, de conformidad con los presentes estatutos, i) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-



Presidir las reuniones de la Junta General a la que asista y suscribir con el secretario las actas respectiva.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son

atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutándose a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar su presupuesto de ingreso y de gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que oblique a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especies previas a la autorización de la junta general en primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; **h)** Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Presentar un Informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades y las demás atribuciones que le confieren

NOTARÍA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GOMEZ
NOTARIA

RP

RP

estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el primero.- **CAPÍTULO**

CUARTO DISOLUCIÓN, SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL,

AUTORIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de compañías, en tal caso, entrara en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor licenciado **RICARDO AURELIO AGUILAR LANDAZURI**, ha sido suscrito cuatrocientas ocho acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, en efectivo, señora licenciada **LIGIA LANDAZURI VELÁSQUEZ**, ha suscrito trescientas ochenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado cincuenta por ciento de ella en efectivo, señorita **CHRISTEL DANIELA AGUILAR ESCHKE**, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas, de un dolar en los Estados Unidos de América, y ha pagado el cincuenta por ciento de ella en efectivo. Conforme consta el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el **BANCO INTERNACIONAL.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Queda expresamente autorizado al

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Queda expresamente autorizado al

★

*****INT1°USD 400.00*****



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 140103377 abierta el 11 DE ENERO DEL 2010 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denomina **SECAM S.A. CAPACITACION, SERVICIO & MERCADEO SECAMSA** la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 ~~que ha sido consignada~~ por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
RICARDO A. AGUILAR LANDAZURI	\$ 204,00
LIGIA LANDAZURI VELASQUEZ	\$ 192,00
CHRISTEL DANIELA AGUILAR ESCHKE	\$ 4,00
TOTAL	\$ 400,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

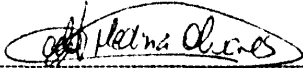
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Guayaquil, Enero 11 / 2010

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R



 Firma Autorizada





Boira de *[Signature]*
Du. N. BOIRA DEURA GAMP
NOTARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7277520
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAZAN MORAN TOMAS BERNARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2009 12:18:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA
A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SECAM S.A. CAPACITACION, SERVICIOS & MERCADEO SECAMSA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 30/01/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DOY FE: Que es igual copia
a su original que se ha
celebrado ante mi
Guayaquil, 11 FEB 2010

Dra. PATRICIA EOURAN GAMAY
NOTARIA



CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SECAM S.A. CAPACITACION, SERVICIO & MERCADEO SECAMSA.-

Abogado **WALTHER ALEXIS MALDONADO GALLEGOS**, para

realizar todas las diligencias legales y

administrativas para obtener la aprobación y registro

de esta compañía, inclusive la obtención del Registro

Único del Contribuyente. Agregue usted Señora Notaria

el certificado de cuenta de integración de capital

otorgado por el **BANCO INTERNACIONAL**.- Agregue usted

Señora Notaria las demás formalidades de estilo

necesarias para la plena validez de la presente

escritura.- Ésta minuta está firmada por el abogado

Walther Alexis Maldonado Gallegos, con Registro

Profesional número diez mil trescientos ochenta y

ocho.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS**

DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDAN ELEVADA A ESCRITURA

PÚBLICA.- Quedan agregados a mi registro formando

parte integrante de la presente escritura los

documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue ésta

escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta

voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas y

cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman

en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.---

Handwritten initials

Handwritten signature of Ricardo Aurelio Aguilar Landazuri

RICARDO AURELIO AGUILAR LANDAZURI

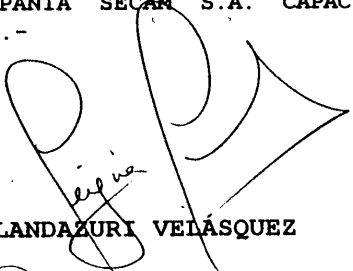
C.C. No. 090662857-3 C.V. No. 024-0001

ÉSTA

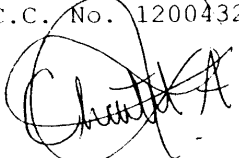
Handwritten initials

Faint, repeating text from the reverse side of the paper, likely a notary seal or stamp.

FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA SECAM S.A. CAPACITACION, SERVICIO & MERCADEO
SECAMSA.-

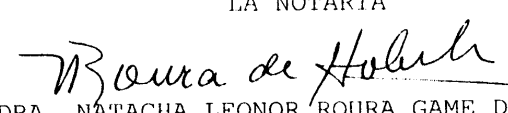

LIGIA LANDAZURI VELÁSQUEZ

C.C. No. 120043264-7 C.V. No. Exento


CHRISTEL DANIELA AGUILAR ESCHKE

C.C. No. 092611363-0 C.V. No. 087-0006

LA NOTARIA

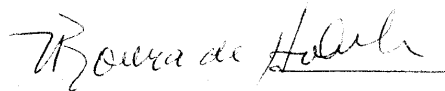

DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB

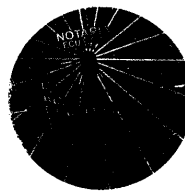
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y
firmada por mí, en fe de ello confiero éste **CUARTO**
TESTIMONIO, en nueve fojas útiles, que sello, rubrico y
firmo, en Guayaquil el veinticinco de febrero del dos
mil diez. DOY FE.- LA NOTARIA.-----

AV





R A -

NOTA: Este documento es una copia de la matriz original. La matriz original se encuentra en el expediente de la causa. La copia es válida para todos los efectos legales.



ZÓN: Doy fe que en ésta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública número 129/2010 de fecha once de febrero del dos mil diez, de la disposición contenida en la Resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0001933 de fecha veinticinco de marzo del dos mil diez, emitida por Rafael Mendoza Avilés, Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la constitución de la compañía **SECAM S.A. CAPACITACIÓN, SERVICIOS & MERCADEO SECAMSA.-** Guayaquil, veintinueve de marzo del dos mil diez.-
La Notaria.-

AV

Dra. Natcha Roura Game de Hoheb
Dra. Natcha Roura Game de Hoheb
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 15.909
FECHA DE REPERTORIO: 08/Abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0001933, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés**, el **25 de Marzo del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SECAM S.A. CAPACITACION, SERVICIOS & MERCADEO SECAMSA**, de fojas **36.008 a 36.027**, Registro Mercantil número **6.636**.

ORDEN: 15909



S

REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0010748

Guayaquil, 14 MAY 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SECAM S.A. CAPACITACION, SERVICIOS & MERCADEO SECAMSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
